

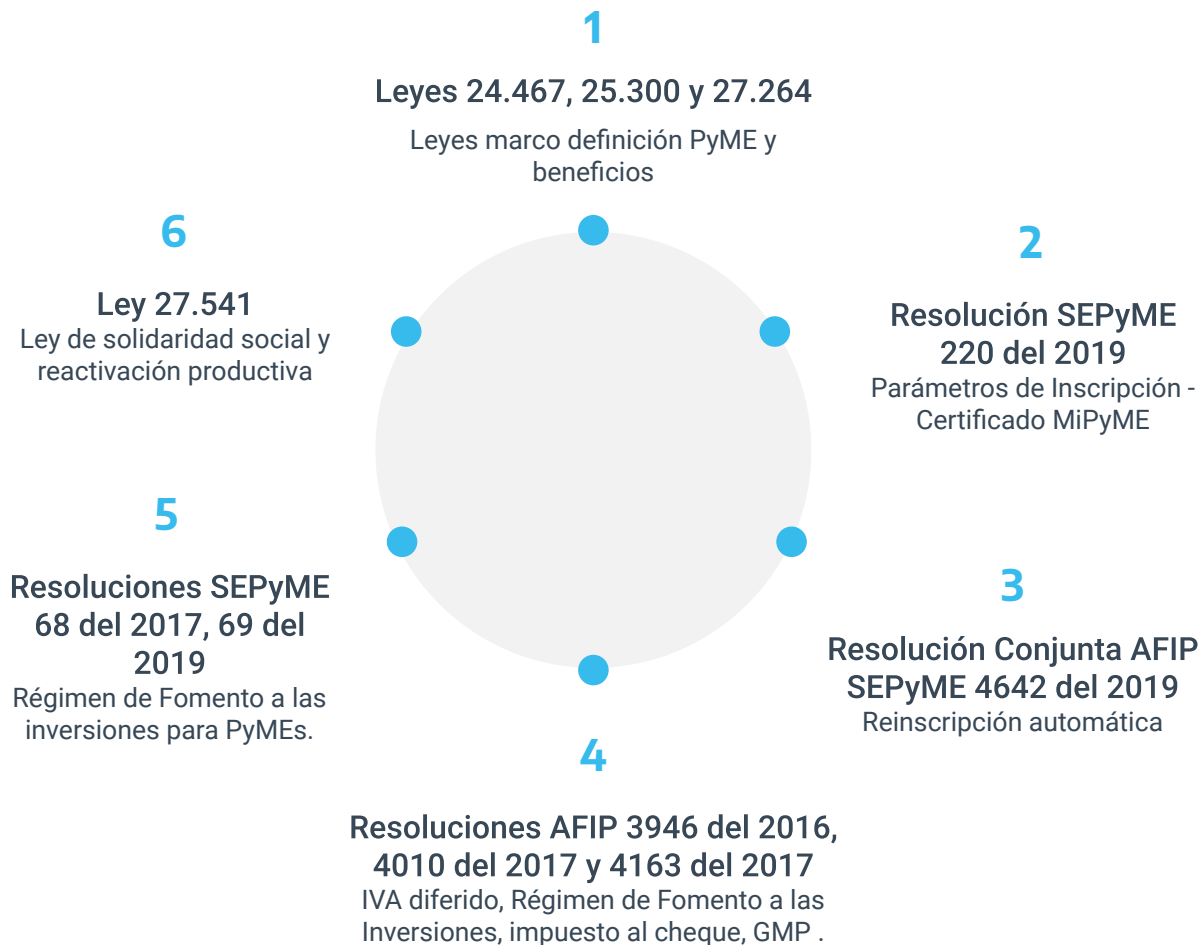
Registro de Empresas **MiPyME**



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Normativa

Registro MiPyME y Beneficios



Requisitos que deben cumplir **las** **PyME**

Comisionistas Consignatarios Agencias de viaje

- No superar los topes de **Empleo**

Financieras Inmobiliarias

- No superar los topes de **ventas**
- No superar el tope de **activo**

Resto de las empresas

- No superar los topes de **ventas**

-
- No tener actividades excluidas
 - No estar vinculada a una No PyME
 - No ser parte de un grupo económico No PyME
 - Tener fin de lucro

Parámetros **a cumplir**

- **Topes de ventas:**

- El tramo y el sector se establecen teniendo en cuenta la **actividad principal declarada** por la empresa
- Se toma el **promedio de ventas** de los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales
- Se deduce el **75% de las exportaciones**.
- Se **excluye del cálculo** el monto del impuesto al valor agregado y los impuestos internos
- Si la empresa tiene **menos de 3 años** se toma el promedio de los ejercicios cerrados
- Si la empresa no tiene **ningún ejercicio cerrado es Micro**.

Tramo	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000
Mediana tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000
Mediana tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

Parámetros **a cumplir**

- **Topes de empleo:**

Promedio de últimos 3 ejercicios cerrados

Tramo	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

- **Topes de activo:**

Las empresas inmobiliarias y financieras deben tener un activo menor a **\$193.000.000**

- **Actividades excluidas:**

- Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

Proceso de **inscripción**



Ingreso con CUIT y clave fiscal

F. 1272 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN



¿Compartir información con privados?

SEPyME

Analiza la información y emite resultado



Pendiente
Falta información



PYME

Cumple con los parámetros

NO PYME

No cumple con los parámetros

¿Qué debe **tener presentado en AFIP** la empresa para realizar la solicitud?

- 1) **IVA** de los últimos 3 ejercicios
- 2) **F. 931** de los últimos 3 ejercicios

Proceso de inscripción **pendientes**

Motivos de pendiente:

- **IVA Exento:** SEPyME no recibe las ventas desde AFIP por lo que la empresa debe terminar el trámite completandolas en <https://pyme.produccion.gob.ar/iva-exento>
- **Vinculación nacional.** Una vinculada podrá obtener el certificado MiPyME siempre que **todas las vinculadas sean MiPyME.**
- **Vinculación extranjera:** La solicitud no prosperará hasta que se corrobore la condición MiPyME de todas las empresas vinculadas, por lo que la empresa nacional deberá completar la información de la extranjera en <https://pyme.produccion.gob.ar/ventas-extranjeras>
- **Grupo Económico Nacional / Extranjero** (control societario): <https://pyme.produccion.gob.ar/grupo-economico>. Todas las empresas del grupo económico van a tener mismo tramo y sector.

Parámetros **a cumplir**

GRUPOS ECONÓMICOS

DEBERÁN PRESENTAR **ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS**.

TODAS LAS INTEGRANTES **DEBERÁN TENER ACTIVIDADES ADMITIDAS**

SOLO PARA RELACIONES SOCIETARIAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO EN ANÁLISIS

Estructura del Grupo

AÑO 1

Grupo **A** + PyME **Z**

AÑO 2

Grupo **B** + PyME **Z**

AÑO 3

Grupo **B** + PyME **Z**

Categorización

AÑO 1

PyME **Z**

AÑO 2

Grupo **B** + PyME **Z**

AÑO 3

Grupo **B** + PyME **Z**

Certificado MiPyME

Para descargarlo se debe habilitar el servicio de Trámites a Distancia (TAD) desde www.afip.gob.ar



 Servicios Interactivos



Trámites a Distancia

Mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional

Vigencia: El certificado tendrá vigencia hasta el último día del **4to mes posterior** al cierre de ejercicio.

Link de descarga:

certificadopyme.produccion.gob.ar

CERTIFICADO MIPyME

Certificado de Acreditación de la Condición
de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Número de Registro:

CUIT:

Razón social:

Categoría:

Sector:

Fecha de Emisión:

Plazo de Vigencia:

Desde:

Hasta:

Director Nacional de Programas y Proyectos
Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Producción de la Nación

Reinscripción **Automática**

¿CÓMO SERÁ EL PROCESO?

Comenzará **a partir de abril de 2020** y se realizará para cada empresa en su **4to mes posterior al cierre**

- 1) La empresa deberá tener presentadas las DDJJ de los últimos 3 ejercicios de IVA, Cargas Sociales o Monotributo según corresponda.
- 2) AFIP creará el F. 1272 y lo podrá a disposición de la empresa del 1 día hábil y por 20 días corridos.
- 3) Si la empresa verifica datos erróneos en el F. 1272 deberá rectificar las DDJJ a efectos de solucionarlo.
- 4) El 1er día hábil posterior al período de revisión, AFIP enviará automáticamente la información a SEPYME

De no tener las DDJJ presentadas, AFIP enviará al Domicilio Fiscal Electrónico, dentro de los primeros 5 días hábiles, un aviso de la situación. Si se regulariza la situación fuera del período de revisión, deberá realizar la reinscripción de manera manual.

Las empresas que sean **IVA exento o tengan vinculación o grupo económico** deberán finalizar el trámite **manualmente**

Solicitud de **baja**

Se podrá solicitar la baja al Registro de empresas MiPyME mediante la prestación de una NOTA a través de la Plataforma TAD o en Mesa de Entrada del Ministerio de Producción en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N°651, Planta Baja, Sector 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA NOTA DEBERÁ CONTENER:

- Nombre / Razón Social
- CUIT
- N° de registro
- Detalle de los motivos de la solicitud de baja

Ley PyME **27.264**

BENEFICIOS PERMANENTES

- **Compensación del Impuesto a los Créditos y Débitos** bancarios de hasta el 100% para Micro y Pequeñas y de hasta el 60% para Medianas Tramo 1 Industriales
- **Diferimiento del pago del IVA a 90 días** para Micro y Pequeñas

FOMENTO A LAS INVERSIONES realizadas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2018

- **Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del 10% de la inversión** realizada durante el ejercicio fiscal hasta el 2% o 3%, para aquellas inscriptas en el sector INDUSTRIA, sobre el promedio de los ingresos netos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obras o de servicios de dicho ejercicio y el anterior.
- **Bono de Crédito Fiscal por el IVA generado en la inversión**, que integre el saldo técnico a favor de IVA a la fecha de presentación del IG. Utilizable para la cancelación de tributos impositivos y aduaneros. Plazo de duración 10 años.

Ley de Solidaridad **27.541**

MORATORIA PARA PYMES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- Se podrán incluir **las obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019**, inclusive, los intereses no condonados, las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones.
- Se podrán **refinanciar planes vigentes** al 23 de diciembre de 2019 y la deuda de planes caducos.
- Acceso del **17/02/2020 al 30/04/2020**
- La **tasa de interés** mensual será:
 - 3% para las cuotas con vencimiento hasta el enero 2021
 - Variable para las cuotas con vencimiento en febrero 2021 y siguientes
- Requisito excluyente contar con **Certificado MiPyME vigente**

Ley de Solidaridad **27.541**

RG AFIP
4667/2020

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20
Aportes de Seguridad Social, retenciones y percepciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y mediana T1	1%	60	jul-20	1%	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	2%	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20
Obligaciones aduaneras	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

Ley de Solidaridad 27.541

CONDONACIONES

Intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al tributo o capital cancelado con anterioridad al 23 de diciembre de 2019, fecha de entrada en vigencia de la ley, en la proporción que se indica a continuación:

- Correspondientes al aporte personal de los trabajadores autónomos: 100%.
- Los demás intereses resarcitorios y/o punitivos lo que supere los siguientes porcentajes:
 1. Período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 30 de noviembre de 2019: 10% del capital adeudado.
 2. Períodos fiscales 2016 y 2017: 25% del capital adeudado.
 3. Períodos fiscales 2014 y 2015: 50% del capital adeudado.
 4. Períodos fiscales 2013 y anteriores: 75% del capital adeudado.

Multas y demás sanciones por incumplimiento de obligaciones formales.

- No abonadas y cumplimentadas las obligaciones formales antes del 30/04/2020

Ley de Solidaridad **27.541**

CONTRIBUCIONES PATRONALES desde diciembre 2019

- Se frena el avance de la Reforma Tributaria y **continúan las alícuotas que regían en 2019**
- Se establece que el **MNI por empleado** será de \$7.003,68. Para los empleadores de los sectores textil, de confección, de calzado, de marroquinería, de salud y los del sector primario agrícola e industrial (decretos 1.067/2018; 128/2019 y 688/2019) la detracción será de \$17.509,20.
- Se incorpora un **MNI de \$10.000** por empresa con hasta 25 empleados.
 - Se deberá aplicar la alícuota sobre los \$10.000 y el resultado se descuenta sobre el total de las contribuciones del período. No puede generar saldo a favor
 - Habilitado desde el 1 de marzo de 2020. Se podrá rectificar diciembre y enero hasta el 31 de marzo 2020
- Se incorpora el **Certificado MiPyME** para determinar si las empresas de Comercio y Servicios aportan a la alícuota del 18% o del 20,4%

Ley de Solidaridad **27.541**

IMPUESTO AL RETIRO DE EFECTIVO

- Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente del impuesto a los débitos y créditos bancarios, sobre el monto de los mismos
- Quedan eximidas del impuesto las Micro y Pequeñas empresas con Certificado MiPyME Vigente
- Convenios con más de 40 bancos. Beneficio automático

Otros **Beneficios**

PRESENTACIÓN ÚNICA DE BALANCES – PUB

- Es un **servicio online para presentar los estados contables de PyMEs** ante la AFIP, la secretaría de Emprendedores y Pyme y terceros organismos públicos y privados en un solo trámite.

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN DE IVA - TRÁMITE SIMPLIFICADO

- Las **Micro** pueden solicitar el beneficio cuando tengan **SLD durante dos períodos fiscales consecutivos** anteriores al pedido.
- Las **Pequeñas y Medianas T 1** además deben tener un SLD en la última DJ de IVA vencida, **equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado** en las DDJJ de los últimos 12 períodos fiscales como mínimo.

EXENCIÓN DE RETENCIONES DE IVA Y GANANCIAS

- Excluye del régimen en el cobro con tarjeta de crédito o servicios electrónicos a las **MICRO EMPRESAS**

Otros **Beneficios**

EXENCIÓN DE CONTRIBUCIONES (SIPA) SOBRE INCREMENTO DECRETO 14/2020

Las MiPyMEs quedan exentas del pago de la contribución sobre el incremento durante 3 meses o hasta que se absorba por paritarias.

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

- **Exportaciones de servicios:** Realizadas por **Micro y Pequeñas** empresas, **comenzarán a tributar** sobre el monto de exportaciones que **exceda 600.000 dólares** al año.
- **Exportaciones de consumo:** Realizadas por las **MiPyMEs quedarán exentas** cuando **superen las realizadas el año calendario inmediato anterior** y las mismas **no hayan superado los USD 50 millones**. El monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los USD 600.000 para los que hayan realizado exportaciones el año anterior. Y los USD 300.000 para los que no hayan realizado exportaciones.

Otros **Beneficios**

PLAN DE PAGOS PARA MIPYMES POR CUOTA OMITIDA - SRT

Será de aplicación a las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019, inclusive. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de abril de 2020. Podrá tener hasta 60 cuotas.

Beneficios **BCRA**

ACREDITACIÓN EN CUENTA MÁXIMO 10 DÍAS

- A partir del 1/5/19 el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta del comercio el importe de cada venta realizada en un pago (mediante tarjeta de crédito o de compra) será de 10 días hábiles. Se excluye a las compras a plazo diferido superior al mes vinculada a su actividad productiva.

EXENCIÓN DE COMISIÓN POR DEPÓSITO DE EFECTIVO

- No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas ni a los depósitos de efectivo en pesos en cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de MiPyME.

Facilitan el **acceso al crédito** con **tasas preferenciales** y montos más elevados.

Las siguientes operaciones pueden ser avaladas:

- Créditos con entidades financieras
- Fintech
- Descuento de Cheques de Pago Diferido
- Obligaciones Negociables - ON PyME
- Valores a Corto Plazo registrados por la CNV
- Leasing
- Descuento de Pagaré Bursátil negociados en Bolsa de Comercio y Mercado de Valores
- Operaciones de compra/venta y/o locaciones de bienes o servicios
- Obligaciones de hacer
- Licitaciones públicas
- Planes de Facilidades otorgados por AFIP
- Factura de crédito PyME - PyME

Canales de **Comunicación**

CONTACTO

Si una PyME tiene dudas o necesita más ayuda puede comunicarse con el Ministerio por estos medios:



0800 - 333 - 7963
(011) 4349-3031/3027



facebook.com/ProdArgentina



info@produccion.gob.ar
regpyme@produccion.gob.ar

Muchas gracias



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina